



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo

Auto declara desistimiento tácito.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00321-00

Prevé el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda, del cumplimiento de un acto de la parte, se le requerirá para que en el término de treinta (30) días la realice y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que mediante proveído adiado 4 de abril de 2022, notificado por estado del día 5 del mismo mes y año (pdf 018), se conminó a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días a que alude el evocado precepto, adelantara las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma y los términos que allí se dispuso, sin que hasta la fecha se realizara pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por no aparecer causadas (numeral 8º, artículo 365 del C.G.P.).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 168 del 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85827d55d91f6716017fd808088d54c047df5cfdbe0d5fd2de76f22a86999b9d**

Documento generado en 09/11/2022 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>